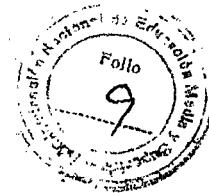




RESOLUCION N°

665



EXPTE. N° 6490/85.

Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 20 MAR 1985

VISTO el Expediente N° 6490/85 en el que se tramita la creación de un Colegio Nacional con Anexo Comercial en Tigre, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es imperioso dar solución a la creciente demanda de matrícula para el nivel medio en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

Que por no contarse con edificio adecuado y hasta tanto se disponga del mismo, es posible iniciar las tareas en el edificio de la Cámara Comercial e Industrial de Tigre, sito en la calle Montes de Oca 422, Tigre, previa adecuación del mismo a cargo de dicha entidad.

Que ya se ha firmado el convenio en coproducto entre el Ministerio de Educación y Justicia y la Cámara Comercial e Industrial de Tigre.

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Arquitectura Educacional.

Por ello y de conformidad con lo manifestado por la Dirección Nacional de Educación Media y lo aconsejado por la Subsecretaría de Conducción Educativa.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear el Colegio Nacional N° 2 con Anexo Comercial en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Educación Media, con la planta funcional que se acompaña como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

11.



10

Ministerio de Educación y Justicia

11.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será atendido con los créditos previstos por el Ministerio de Educación y Justicia en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio de 1985.

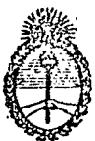
ARTICULO 3º.- La Dirección Nacional de Educación Media y la Dirección General de Presupuesto adoptarán las medidas necesarias para la organización y funcionamiento del Colegio Nacional N° 2 con Anexo Comercial de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

55



RESOLUCION N°

665

Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 6490/85.-

ANEXO I

PLANTA FUNCIONAL:

AÑO	DIVISIONES	Nº de HORAS
1º Ciclo Básico Común	3 T.M.	105
1º C.C.	3 T.T.	105
		210

- 1. Rector de 3ra.
 - 1. Secretario de 3ra.
 - 1. Ayudante Clases Prácticas.
 - 3 Preceptores
 - 1 Delegado de Administración de 3ra.
 - 2 Auxiliares Administrativos
 - 2 Servicios Generales
- [Handwritten signatures and initials follow]*



Ministerio de Educación y Justicia

En la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires a los cinco días del mes de marzo de 1985 entre la Cámara Comercial e Industrial de Tigre (CACIT) representada en este acto por el señor Reinaldo Jorge Pérez de San Román (L.E. N°5.550.899) en adelante llamado "EL COMODANTE" y el MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION, representado en este acto por el señor Secretario de Educación doctor Bernardo Solá (L.E. N°6.473.553) en adelante denominado "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente contrato de Comodato, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

- PRIMERO: El Comodante da en Comodato al Comodatario a título gratuito las siguientes dependencias de la sede de la Cámara Comercial e Industrial de Tigre (CACIT): 4 habitaciones para el funcionamiento de aulas, y otras dependencias, patio de gimnasia y sanitarios sitos en Montes de Oca N°442, ciudad de Tigre.
- SEGUNDA: El Comodatario se compromete a utilizar las instalaciones referidas en la cláusula anterior dentro del horario de 7.00 hs. a 18,30 hs., durante los días hábiles.
- TERCERA: El Comodatario deberá mantener con personal propio la vigilancia, limpieza y mantenimiento de las instalaciones que ocupen, como asimismo la custodia de los bienes muebles. El mantenimiento y la limpieza afectará las instalaciones que se detallan en la cláusula primera.
- CUARTA: El Comodatario no podrá ceder las instalaciones y/o bienes muebles del que es beneficiario a persona física y/o jurídica alguna.
- QUINTA: El Comodatario soportará los gastos de energía eléctrica, teléfono y gas en su totalidad.
- SEXTA: Las mejoras que se produjeran en la estructura edilicia



Ministerio de Educación y Justicia

mencionada en la cláusula primera, como así también todas las reparaciones y reposiciones que se realicen por el deterioro normal ocasionado por el uso de las instalaciones cedidas mencionadas en dicha cláusula, correrán por cuenta del Comodatario quien asimismo asumirá la responsabilidad de los daños que se produzcan en dichas instalaciones cedidas, durante el horario de funcionamiento.

SEPTIMA: El Comodatario proveerá de paneles, carteleras o transparentes en lugares a convenir como único medio para la exhibición de informaciones, propaganda y todo tipo de comunicación escrita dirigida a los alumnos del establecimiento y/o relacionada con su actividad estudiantil.

OCTAVA: El Comodatario será responsable de la desaparición de cualquier elemento perteneciente al Comodante, siempre que se compruebe que dicha desaparición se hubiera producido dentro del horario de funcionamiento del establecimiento.

NOVENA: El término de duración del presente Comodato será de tres años como mínimo a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

DECIMA: El incumplimiento por parte del Comodatario de cualquiera de las cláusulas del presente contrato facultará al Comodante a: 1º) exigir el cumplimiento estricto de lo convenido dentro de los cinco (5) días; 2º) declarar por rescindido el presente contrato requiriendo la devolución de las instalaciones cedidas para uso del Comodatario, sin perjuicio de los daños y perjuicios que le correspondieran al Comodante por incumplimiento del Comodatario.

DECIMO PRIMERA: Todas las mejoras fijas introducidas en la estructura edilicia mencionada en la cláusula primera quedarán para el Comodante una vez concluido el término de duración del



Ministerio de Educación y Justicia

presente Comodato.

DECIMO SEGUNDA: El Comodatario se compromete a poner en funcionamiento un establecimiento educacional de nivel medio, dependiente de la Dirección Nacional de Educación Media en un plazo no mayor de un año (360 días). Caso contrario, quedará sin efecto el presente convenio.

Se expiden dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un sólo efecto para cada una de las partes contratantes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Comodatario".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ministerio de Educación y Justicia".